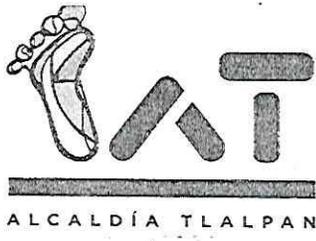


Brincos



DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Tlalpan, Ciudad de México, 26 de mayo de 2023
Folio No. 157/05/2023

C. MONICA HERRERA JUAREZ
C. MARIA SILVIA VALENCIA FLORES

PRESENTE

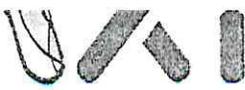
En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio SUAC-2303131859510, de fecha 13 de marzo de 2023, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de predio

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Eucalipto <i>Eucalyptus camaldulensis</i>	14	40+50+40	20	Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, algunas ramas muertas y troncos múltiples desarrollado en talud que se localiza frente a edificio 3 P. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
2	Eucalipto <i>Eucalyptus camaldulensis</i>	15	40	16.5	Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora y condición general declinante incipiente, presenta rama desgajada, así como cuarteadura en tronco, sin indicios de aparente pudrición, pero amerita mantener bajo monitoreo para detectar cualquier signo ajeno al desarrollo natural del árbol. Se localiza en talud lateral de edificio 3 X. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA, aclareo de copa y reducción de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.5 y 5.10.5.
3	Eucalipto <i>Eucalyptus camaldulensis</i>	14	30	11	Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, presenta desgaje de rama, así como ramas caídas y otras muertas. Se localiza en talud lateral de edificio 3 X. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2, 6.4.2.1.1 y 5.10.5.
4	Eucalipto <i>Eucalyptus camaldulensis</i>	14	35	15	Individuo arbóreo con estructura buena y condición general declinante severo, presentando raíces expuestas, copa desbalanceada, inclinación de 14° con peso proyectado hacia edificio, paso peatonal y estacionamiento. Se observa fractura en

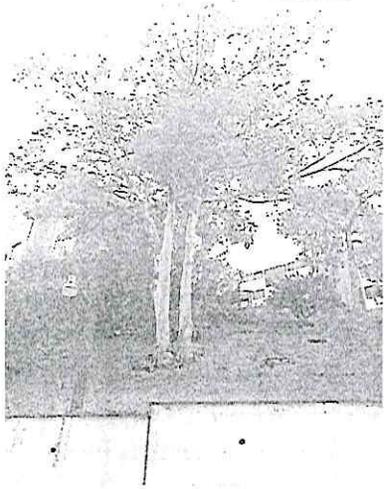
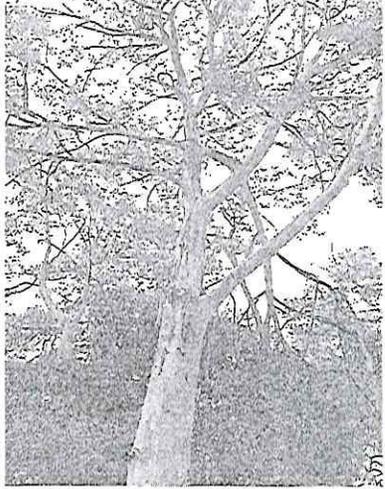
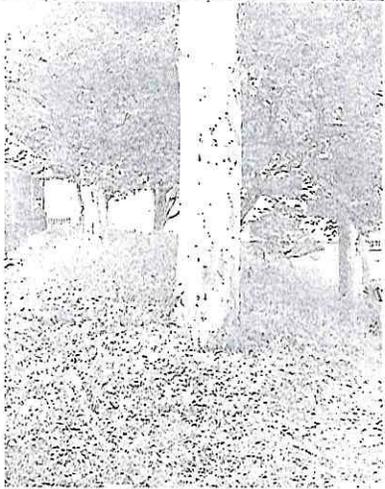
20/ junio / 2023.

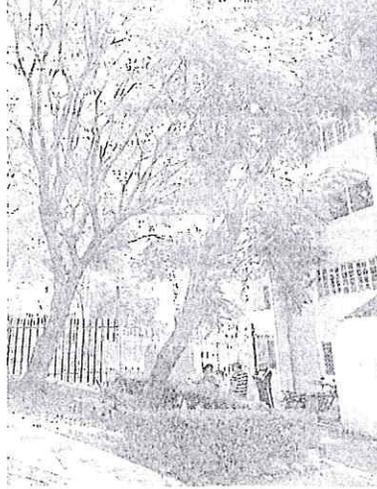
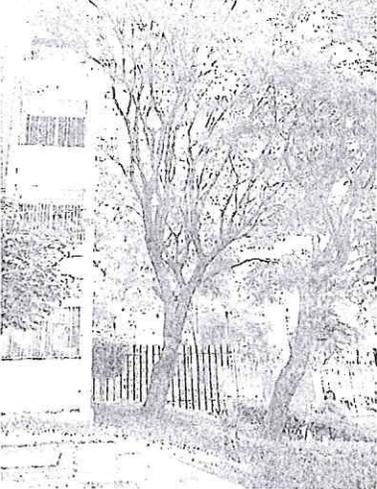
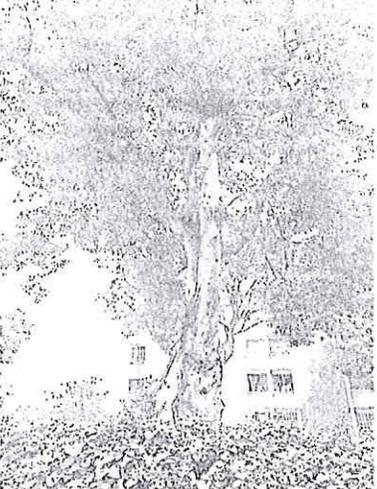
Recibí original



					<p>estructura de jardinera, la cual presenta una altura de 4m. Se localiza en talud de edificio 3 X. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.2, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I y IV de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.</p>
5	Cedro blanco <i>Callitropsis lusitanica</i>	18	80	20	<p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, presenta ramas muertas, algunas a baja altura y copa con follaje cerrado. Se localiza en jardinera de edificio 3 V. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y ACLAREO DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.3 y 5.10.5.</p>
6	Fresno <i>Fraxinus uhdei</i>	13	40+30	12.5	<p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, presenta tronco codominante y algunas ramas muertas. Se localiza en jardinera de edificio 3 V. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2, 6.4.2.1.1 y 5.10.5.</p>
7	Jacaranda <i>Jacaranda mimosifolia</i>	15	30	12.5	<p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, presenta ramas muertas, ramas proyectadas hacia inmueble y se observa una cavidad en tronco de 8cm de alto x 5cm de ancho x 2cm de profundidad, sin aparente pudrición de duramen, pero la cual debe mantenerse bajo monitoreo. Se localiza en jardinera de edificio 3 V, en la cual se observan dos coladeras (registros). Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y REDUCCIÓN DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.5 y 5.10.5.</p>
8	Jacaranda <i>Jacaranda mimosifolia</i>	15	40	15	<p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, presenta ramas muertas y otras proyectadas hacia inmueble. Se localiza en jardinera de edificio 3 V, en la cual se encuentran dos coladeras (registros). Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE REDUCCIÓN DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.5 y 5.10.5.</p>
9	Eucalipto <i>Eucalyptus citriodora</i>	13	40	11	<p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, presentando algunas ramas muertas y otras largas, así como copa desbalanceada, condición que debe ser corregida mediante la ejecución de los trabajos de poda. Se localiza en banqueta de edificio R. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA, ACLAREO DE COPA Y REDUCCIÓN DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.5 y 5.10.5.</p>
NADF-001-RNAT-2015					
6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).					
6.4.2.1.1. Limpieza de copa. La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.					
6.4.2.1.3 Aclareo de copa. El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.					
6.4.2.1.5 Reducción de copa.					

<p>Práctica que se lleva a cabo por lo general en árboles de porte alto, despuntando una o más ramas principales o líder, hasta una lateral que tenga al menos un tercio del grosor de la rama principal. Deberá lograrse la altura deseada, sin que se pierda la forma y estructura características de la especie.</p>
<p>6.4.3 Poda de coníferas maduras. De acuerdo a la estructura y forma de crecimiento de las coníferas, la poda en su madurez deberá limitarse a la limpieza, elevación, aclareo de la copa y a la poda lateral.</p>
<p>5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.</p>
<p>7.4.1 Derribo de árboles de riesgo. Esta condición deberá ser atendida de inmediato y se consideran árboles de riesgo los siguientes:</p>
<p>7.4.1.2. Con una inclinación reciente superior a 20°, dependiendo de las características de la especie, además de anclaje insuficiente de raíces, que se encuentren reprimidas o expuestas y copa fuera de balance.</p>
<p>7.6.1 Derribo Controlado. La técnica para utilizar en el derribo de árboles en vía pública y predios particulares será controlada, e iniciará desde la parte más baja, retirando ramas y troceando en tres partes como mínimo (terciado), descendiendo las ramas y secciones del tronco con cuerdas de apeo diferentes a las cuerdas utilizadas para trepar y con una capacidad mínima de carga de 25 kN (Kilonewtons) o con un límite de carga de trabajo de aproximadamente 560 kg. con la finalidad de evitar afectaciones a personas, bienes muebles e inmuebles.</p>
<p>9. Restitución de árboles. En todo derribo de un árbol deberá realizarse la restitución mediante la compensación física, económica o la medida equivalente. La restitución física se realizará de conformidad con lo indicado por la autoridad competente. Para llevar a cabo la valoración del arbolado urbano con solicitud de derribo que no represente riesgo, el dictaminador obtendrá un puntaje por cada árbol a derribar con base en el Anexo 3 (de la norma).</p>
<p>9.1 Restitución física. Se refiere al número de árboles a compensar, así como a las características que deben presentar, de acuerdo al puntaje de valoración que se haga de los individuos arbóreos a retirar.</p>
<p>LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL</p>
<p>Artículo 118. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva. La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los siguientes casos:</p>
<p>FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles</p>
<p>FRACCIÓN IV. Cuando deban ejecutarse para evitar afectaciones significativas en la infraestructura del lugar donde se encuentren.</p>

ARCHIVO FOTOGRÁFICO		
		
<p>Árbol 1 Eucalipto (<i>Eucalyptus camaldulensis</i>)</p>	<p>Árbol 2 Eucalipto (<i>Eucalyptus camaldulensis</i>)</p>	<p>Árbol 3 Eucalipto (<i>Eucalyptus camaldulensis</i>)</p>

		
<p>Árbol 4 Eucalipto (<i>Eucalyptus camaldulensis</i>)</p>	<p>Árbol 5 Cedro blanco (<i>Callitropsis lusitanica</i>)</p>	<p>Árbol 6 Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>)</p>
		
<p>Árbol 7 Jacaranda (<i>Jacaranda mimosifolia</i>)</p>	<p>Árbol 8 Jacaranda (<i>Jacaranda mimosifolia</i>)</p>	<p>Árbol 9 Eucalipto (<i>Eucalyptus citriodora</i>)</p>

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

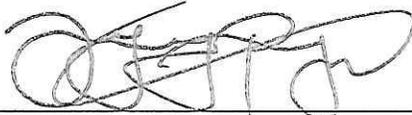
El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico**, con base en el dictamen técnico emitido por la **BIÓL. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez**, autoriza **PODA** de 3 (tres) Eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*), 2 (dos) Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*), 1 (uno) Cedro blanco (*Callitropsis lusitanica*), 1 (uno) Fresno (*Fraxinus sp.*) y 1 (uno) Eucalipto (*Eucalyptus citriodora*) y **DERRIBO** de 1 (uno) Eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*) dentro de [REDACTED], Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, para que se realicen los trabajos correspondientes de **PODA Y DERRIBO** conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.5, 6.4.3, 7.4.1, 7.4.1.2, 7.6.1, 9, 9.1, 5.10.5 y 5.2** y conforme al artículo 118, fracción I y IV de la Ley Ambiental De Protección a la Tierra Del Distrito Federal vigente.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados y/o realizar derribo previo a la obtención de la autorización correspondiente, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles"**.

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de su recepción.

ELABORÓ



BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS PÉREZ
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZÓ



GEOG. RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

"La Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con domicilio en la Calle Benito Juárez Número 68 Col. Tlalpan Centro CP. 14000 Alcaldía Tlalpan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHCDMX, ITAIPDPCDMX, CGCDMX, ASCDMX y a los demás órganos jurisdiccionales en el cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositio transparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>

VALE DE COMPENSACIÓN

Tlalpan, Ciudad de México, a 26 de mayo de 2023.

GEOG. RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo señalado en el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y la Norma Ambiental vigente **NADF-001-RNAT-2015**, en los numerales 9. Restitución de árboles, 9.1.1. Especies válidas para la restitución; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos **Folio interno: 157/05/2023**, mediante el cual se atiende **Folio SUAC-2303131859510**, en el cual se determinó **DERRIBO de 1 (uno) Eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*)** [REDACTED], Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México; el solicitante realiza la entrega de 1 (**uno**) árbol de la especie Limón (*Citrus x limon*) ó 1 (**uno**) árboles de la especie Ciruelo verde (*Prunus domestica*) por la afectación causada por el derribo de árboles de riesgo.

Tabla 3. Restitución física por otras causas, numeral 9.1 Restitución física, de acuerdo con la NOM-001-RNAT-2015.

Tamaño mínimo del cepellón (m)	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m)	Diámetro mínimo de la copa (m)
0.4 x 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz	0.7

[REDACTED]
MONICA HERRERA JUAREZ / MARIA ILVIA VALENCIA FLORES

ELABORÓ


Biel. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez
Dictaminadora acreditada por Secretaría de Medio Ambiente
Número de Acreditación 253

RECIBÍÓ

Por parte de la Alcaldía

Geog. Ramón Rodríguez Hernández
Subdirector de Ordenamiento Ecológico

Recibi copia de vale. 20/ mayo/23.



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

CONCEPTO DE COBRO								
OTROS DERECHOS.								
DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA		LIQUIDACIÓN DEL PAGO						
RFC : HEJM811020		<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DERECHOS</td> <td>352.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL A PAGAR</td> <td>\$ 352.00</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	IMPORTE	DERECHOS	352.00	TOTAL A PAGAR	\$ 352.00
CONCEPTO	IMPORTE							
DERECHOS	352.00							
TOTAL A PAGAR	\$ 352.00							

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 3B del Código Fiscal de la Ciudad de México hasta 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.



EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS.

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CARTURA

7723100191877DNYD7DY



Vigencia: 2023-06-20

CONTRIBUYENTE

iruiz

Acoxpa

ISRAEL RUIZ OLIVER

20/06/2023

02:48



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

HSBC MEXICO S.A INSTITUCION DE BANCOS MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC

CONCEPTO DE COBRO		
OTROS DERECHOS.		
PLAZA	FECHA	MONTO
0145208	20062023 5503 059851 4254	\$352.00 \$352.00 0598
7723100191877DNYD7DY		
CONSECUTIVO: 145208		
SRIA FINANZAS CONDENT EXT		
CUENTA ACTIVA		
PAGO TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO		
LÍNEA DE CARTURA		
RECEPCION AUTOMATIZADA DE PAGOS (RAP)		
7723100191877DNYD7DY		
Comisión : \$0.00		
Plaza : 01 - MEXICO D.F.		

LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	352.00
TOTAL A PAGAR	\$ 352.00

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx

iruiz

Acoxpa

ISRAEL RUIZ OLIVER

20/06/2023

02:48